

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ORGANISMO AUTONOMO INIA DE 1982
R. E. S. U. E. N. (MILES DE PYS)CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL-

	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste Ind.	Coste dir.	Coste Ind.		
CREDITO PRESUPUESTARIO						
SECCION 21 SERVICIO 22						
CAPITULO 1	12.739		228.153			240.892
CAPITULO 2	3.849		24.775			28.624
CAPITULO 4 y CAPITULO 7.....			1.775			1.775
TOTAL COSTES		16.588	254.728	3.403		271.311
RECURSOS: Venta de productos				3.403		3.403
TOTAL RECURSOS.....				3.403		3.403
CARGA ASUMIDA NETA.....		16.588		251.129		267.709

3924

REAL DECRETO 3461/1983, de 28 de diciembre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre.

El Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, libros y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, tomado en su reunión del día 25 de septiembre de 1980, por el que se concretaban los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en las materias anteriormente enumeradas.

Advertida una omisión en el anexo al Real Decreto citado por el que se incorporaba el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, procede completar dicho anexo.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se completa el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, con la inclusión del inmueble que figura en la relación anexa a este Real Decreto, de conformidad con el acuerdo adoptado en su sesión del día 25 de septiembre de 1980 por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Art. 2.º Queda traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco el inmueble de referencia.

Art. 3.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Relación de inmuebles traspasados

Nombre y uso: Sede social y Junta Centro. Tiro nacional. Localidad y dirección: San Sebastián. Alza. Situación jurídica: Propiedad.

3925

REAL DECRETO 3462/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó, en su reunión del día 23 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1 En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo

APellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
PONTILLO MARTELLO ANTONIO	OF. 1.º VAR. 3 NIVEL 3	862692		862692
QUIROS FUENTES FRANCISCO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	837094		837094
RODRIGUEZ BENITEZ ALONSO	OF. 1.º VAR. 4 NIVEL 4	844158		844158
RODRIGUEZ BLANCO ALONSO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	794066		794066
RODRIGUEZ GALAN FRANCISCO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	793800		793800
RUIZ GARCIA GONZALEZ JUAN	MES. COM. 4 NIVEL 2	815292		815292
RUIZ GARCIA GONZALEZ JUAN	PEON AGR. 2 NIVEL 2	793800		793800
SAZ GRACERA BLAS	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	815570		815570
SALIDO PERERA ANGEL	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	822738		822738
SANZ CARVAJAL DIEGO	OFICIAL 3.º 4 NIVEL 4	815908		815908
SANZ MARTIN ANTONIO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	817074		817074
SANZ PEREZ ANTONIO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	838974		838974
SENEO FERNANDEZ HODISTO	OF. 1.º VAR. 4 NIVEL 4	836990		836990
SENEO FERNANDEZ JOSE	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	844242		844242
SOLIS ROTE LUIS	OF. 1.º VAR. 4 NIVEL 4	830594		830594
SOLIS MENDILLO JUAN BAUTISTA	OFICIAL 3.º 4 NIVEL 4	809318		809318
URKAS PUGOISTALES MARCEL	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	705562		705562
VIZCANO RIEGO JACINTO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	822472		822472

2.4 PERSONAL LABORAL - EXTREMADURA

TOTAL DE VACANTES: NIVEL 2: 1

RESUMEN TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES: NIVEL 1: 1
NIVEL 2: 32
NIVEL 3: 27
NIVEL 4: 29
NIVEL 5: 16
NIVEL 6: 8